

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
1059	ZARZUELA SANTAMARIA	MIGUEL	***012L
1060	ZUHEROS REY	FELIPE	***179A

EXCLUIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
1	AMADOR CANO	CARLOS	***363E
2	BARRAGAN GARCIA	MARIO	***863W
3	BARRAGAN POSTIGO	CARLOS	***352S
4	BELLIDO TRAVES	ALBERTO	***071M
5	BLAZQUEZ MARTIN	ALBERTO	***947T
6	BORDERIA RIBES	JOSE EDUARDO	***113H
7	CANTERO FLORES	DAVID	***551W
8	CARABALLO CHICANO	SARA	***717W
9	CARRASCO CESPEDES	ADRIAN	***711P
10	DE MIGUEL FERNANDEZ	DANIEL	***117A
11	DIAZ ESTEBANEZ	JOSE RAMON	***609H
12	DOMINGUEZ CUENCA	MIGUEL	***966K
13	FERNANDEZ CAPILLA	CRISTOBAL	***702R
14	FERNANDEZ GARCIA	DANIEL	***125V
15	GALLARDO SAYAVERA	JOSE ANTONIO	***306M
16	GALLEGOS ROMERO	MIGUEL	***518W
17	GARCIA OLEA	RICARDO	***558P
18	GARCIA RUIZ	CLAUDIO	***722J
19	GARRIDO OLIVA	ISMAEL	***597S
20	GIMENO GIMENEZ	RUBEN	***081D
21	GOMEZ SANCHEZ	IVAN	***148S
22	GUERRAS DE DIEGO	MARIO	***441H
23	GUERRERO GUERRERO	LUIS MANUEL	***029Z
24	GUERRERO HIDALGO	EZEQUIEL	***783N
25	GUILLENA GARCIA	JOSE ANTONIO	***227T
26	GUINDO PINO	ISMAEL	***000M
27	GUTIERREZ PARRILLA	ALVARO	***921H
28	HERNANDEZ CEJAS	DANIEL	***067K
29	HERRERA COLLADO	DANIEL	***121D
30	JIMENEZ MARTINEZ	NURIA	***684H
31	JIMENEZ RUIZ	ALVARO	***530S
32	JURADO SEVILLANO	DANIEL	***824F
33	LAGOS LAPEIRA	DOMINGO	***844H
34	LARA CABALLOS	CARLOS	***399T
35	LOPEZ ANGULO	ALVARO	***613Y
36	LOPEZ CARDOSO	SERGIO	***566V
37	LOPEZ HORMIGO	MANUEL	***659L
38	LOPEZ LEON	JOSE	***490X
39	LOPEZ SOLER	MANUEL	***737L
40	MANGAS NIETO	PABLO	***640V
41	MARTIN EXPOSITO	JESUS	***043K
42	MARTIN ZARAGOZA	CARLOS	***834N
43	MARTIN-CAMACHO SANCHEZ-MORENO	JUAN MIGUEL	***451E
44	MATA VICO	VICTOR JAVIER	***219S
45	MENA MARIN	JONATAN	***906S
46	MENDOZA TOLEDANO	JAIME	***029A
47	MOLINERO PEREZ	DAVID	***391N
48	MONSALVE LUCAS	ALVARO	***638M
49	MONTALBAN MACHIO	PABLO	***118Z
50	MONTES LOPEZ	JOAQUIN	***160A
51	MOYA ROZAS	CARLOS	***936S
52	MOYANO MENDOZA	PRUDENCIO	***288R
53	MUÑOZ VERDUGO	SERGI	***737H
54	MURILLO GALACHO	DANIEL	***020E
55	NAVARRETE CORREA	ALICIA	***159Q
56	PECERO NAVARRO	FRANCISCO JAVIER	***606G
57	PEREZ GARCIA	JUAN ALBERTO	***764N
58	PERTUSA GOMEZ	JUAN MANUEL	***412A
59	PICO IRANZO	DAVID	***115W
60	RODRIGUEZ CALA	RUBEN	***827P
61	RODRIGUEZ GUERRERO	PAULA	***755L
62	RODRIGUEZ MARCO	JAIME	***183N
63	RODRIGUEZ MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***734L

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
64	ROMAN GIL	JOSE ANTONIO	***404B
65	ROMERO LLAMUZA	JESUS	***148K
66	RUIZ PEREZ	JESUS	***205Q
67	RUIZ SILVA	DANIEL	***270J
68	SALAS ALVAREZ	JUAN MANUEL	***295Z
69	SALOU CISSE	KALILOU	***088K
70	SANCHEZ ANGEL	ENRIQUE	***633A
71	SANCHEZ GALLARDO	ANA MARIA	***896B
72	SANCHEZ RUIZ	JONATAN	***205T
73	SERRANO CASTILLA	RAFAEL	***303L
74	SOLERA FERNANDEZ	ANTONIO	***173C
75	SORIA NARANJO	JUAN MIGUEL	***898D
76	SUAREZ REYES	ARIDANI DE JESUS	***695T
77	TORRECILLAS RUIZ	VICTOR MANUEL	***596R
78	VALERA MATEO	FRANCISCO JAVIER	***542W
79	VILLALBA MARTINEZ	JOSE	***860Y

SEGUNDO. - El orden de actuación de los aspirantes se determina de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE, número 144, de 13 de mayo de 2022), que dio como resultado la letra "U" ("En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente"); por lo que, el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Don José Enrique Vargas Negreira, funcionario de carrera del Consorcio, como titular y, Doña María Jesús Palacios Herce, funcionaria de carrera del Consorcio, como suplente.

SECRETARIO: Doña María José Blasco Moreno, Técnico de Admón. General del Consorcio, como titular y, Doña María del Carmen Baizán Pastor, Administrativo del Consorcio, como suplente.

VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don Sergio Vallejo Montero, funcionario de la Junta de Andalucía, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don José Ignacio Pérez Prado, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don José Luis Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como titular y, Don Francisco Cubero Tarrías, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don Alberto Vázquez Caballero, funcionario de carrera del Consorcio, como titular y, Don Pedro Reyes Gil, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La primera prueba "PSICOTÉCNICA", se celebrará el día 29 de ENERO de 2023, en la Facultad de Medicina de Cádiz, sita en la Plaza Fragela, s/n, a las 09:00 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

Haciendo constar que la citación para las sucesivas pruebas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC (sede.cbpc.es)."

Lo que se hace público para general conocimiento. En Cádiz, 17/01/2023. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García. La Técnico De Administración General Del Cbpc. Fdo.: María José Blasco Moreno. **Nº 6.364**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "Proyecto de Delimitación del ámbito de actuación en API-12 Cortijo Grande, en Los Barrios (Cádiz), presentado por D. Carlos Tassara de León en r/ de los propietarios del Ámbito Asistemático "Cortijo Grande", acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luis Urdampilleta Otero, en nombre de la sociedad mercantil VIVIENDAS DE TARIFA, S.A a la aprobación inicial del "Proyecto de Delimitación del Ámbito de Actuación API-12. Cortijo Grande, en Los Barrios (Cádiz)", aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, según consta en ANEXO; de conformidad con el tenor del informe jurídico emitido, que se incorpora como parte integrante del presente, al amparo del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, el "Proyecto de Delimitación del Ámbito de Actuación API-12. Cortijo Grande, en Los Barrios (Cádiz)", presentado por D. David Rumbao en r/ Propietarios parcelas antiguo Sector 18, de Los Barrios, solicitando se lleve a cabo la delimitación de un ámbito de actuación asistemática dentro del API-12 "Cortijo Grande", tal como establece el Art. 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tercero.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, así como a las personas y entidades que han presentado alegaciones, con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento www. losbarrios.es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 LBRL

11/01/2023. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1522/2020 de 23 de Septiembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Pablo García Sánchez.

Nº 3.506

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el contenido normativo del Estudio de Detalle de la Manzana 12 del Plan Parcial TC-33 "Coto de la Campa I", aprobado definitivamente por la Excm. Corporación Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2001.

b) ALINEACIONES Y RASANTES

La estructura viaria descrita define y ordena las alineaciones exteriores que se reflejan en el plano correspondiente y que servirán de base para establecer los retranqueos mínimos, áreas de movimiento, de la edificación de acuerdo con la normativa particular que para la zona que establecen las NNSS. Estas alineaciones interiores, entendidas como áreas de movimiento en la que habrán de ubicarse los edificios a construir, se grafían igualmente en plano, resultando de esta forma una serie de parcelas, que podrán dividirse en otras parcelas, conforme a lo establecido en el Plan Parcial TC-33 y NNSS y para las que serán de aplicación las determinaciones del Plan Parcial TC-33 y NNSS.

c) ZONIFICACIÓN: USOS

Para la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle será de aplicación lo establecido por el Plan Parcial TC-33 para la manzana que nos ocupa (MA-12).

El citado Plan Parcial establece:

CALIFICACIÓN

Manzana de viviendas Aisladas (MA-TC)

USOS

Residencial, en viviendas unifamiliares aisladas independientes o formando conjuntos, o conjuntos de viviendas unifamiliares pareadas dos a dos o cuatro a cuatro.

Se entenderá que forman conjunto cuando respondan a un proyecto unitario y sean las viviendas integradas en el conjunto de similares características.

En estas viviendas unifamiliares, no se permitirá ningún otro uso compatible diferente del residencial.

PARCELA

La parcela mínima para viviendas unifamiliares aisladas, independientes, será de mil metros cuadrados (1000 m²).

Cuando formen conjunto y siempre que esté integrado al menos por cuatro viviendas, la superficie de parcela por vivienda podrá ser de setecientos cincuenta metros cuadrados, (750 m²), como mínimo.

Para viviendas unifamiliares pareadas la superficie de parcela por vivienda será de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), como mínimo.

ALTURA

La altura máxima permitida, en esta zona será de dos plantas.

EDIFICABILIDAD

El Plan Parcial TC-33 preveía para la MA-12 una edificabilidad de 0,25 m²/m², lo que supone que para una superficie total de la MA-12 de 41498,79 m² suponía una edificabilidad de 10.374,70 m².

El Estudio de Detalle que se aprobó definitivamente fijaba una edificabilidad sobre parcela neta de 0,28 m²/m². Aplicando esta edificabilidad a la superficie de terreno de la MA-12 que no se incluye en el Estudio de Detalle que ahora nos ocupa (41498,79 – 31215,79 = 10283 m²) obtenemos que nos resta una edificabilidad total para los terrenos de nuestro Estudio de Detalle de 7495,46m² (10374,70 – 1283 x 0,28).

La superficie de parcela neta (deducida la superficie de viarios), que ahora resulta en el ámbito del E.D. es de 29850,50 m², con lo que la edificabilidad sobre parcela neta es: Edificabilidad sobre parcela neta: 7495,46 / 29850,50 = 0,251 m²/m².

SITUACIÓN

Para viviendas unifamiliares aisladas, independientes:

Separación, mínima, a linde de fachada:10 m.

Separación, mínima, a linde medianera:5 m.

Para viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, formando conjunto:

Estas viviendas deberán unirse mediante algún elemento constructivo: pérgola, cubierta o similar, y responder a un conjunto unitario.

Separación, mínima, a linde de fachada:10 m.

Separación, mínima, a linde medianera de fondo:5 m.

Separación, mínima, a linde medianera lateral:3 m.

No obstante a fin de facilitar los criterios interpretativos en estas cuestiones y dadas las particularidades que se presentan, el plano nº 13 de este Estudio de Detalle recoge las áreas de movimiento en las que habrán de ubicarse los edificios a construir.

OTROS

Cada vivienda unifamiliar deberá prever en el interior de su parcela un aparcamiento como mínimo.

d) ORDENACIÓN DE VOLUMENES

Los volúmenes de la edificación se construirán dentro del sólido capaz definido por la superficie interior de las parcelas limitada por las alineaciones de separación a fachada, fondo y medianeras y por las dos plantas de altura permitidas.

En la parcela A-8 existe una edificación destinada a vivienda con una superficie construida de 190,50 m².

En el caso que sobre esta parcela A-8 quisiera realizarse una división (parcelación) y mantenerse la vivienda existente, deberá de asignarse a esta vivienda

una parcela en la que esté ubicada de una superficie mínima de 760,00 m² (parcela capaz de soportar la edificabilidad consumida por la vivienda).

En Chiclana de la Frontera, a 15/11/2022. LATTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 3.807

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de ornato público, gestión y conservación en la Zona del Centro Histórico de Algeciras, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 11/01/23. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.

Fdo.: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN EN LA ZONA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ALGECIRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se redactan la presente ordenanza para regular las condiciones estéticas de los edificios en núcleo urbano, en concreto para el Centro Histórico. Según el artículo 73 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), Ley 7/2021 del 1 de diciembre, "las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

En todo caso siguen vigentes las Normas Urbanísticas establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U el 11 de julio de 2001.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO GENERAL DE APLICACIÓN

1- Las condiciones estéticas de la edificación comprenden el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

2- Las presentes Normas son de aplicación al área urbana denominada como Centro Histórico definido en el Capítulo II Sección I del Plan General Municipal de Ordenación artículo 283, englobando las áreas comprendidas entre Villa Vieja y Villa Nueva, que se extiende desde la Avenida Virgen del Carmen hasta la antigua Carretera Nacional y la avenida de Blas Infante, y hasta el embovedado del ferrocarril en su acceso al puerto

En dicha zona también se engloban las subzonas de :

1. CRISTINA
2. VILLAVIEJA.
3. BANDA DEL RÍO.
4. VILLA NUEVA.

Hay que precisar que quedaría excluido el Barrio de San Isidro al contar dicha área con unas Ordenanzas propias para la conservación de los caracteres de dicho barrio.

La expresión literaria de sus límites es la siguiente:

Norte: Avd Blas Infante

Sur: Continuación Paseo de la Conferencia y C/ Carteya.

Este: Avd Virgen del Carmen, Avd de la Marina y Paseo de la Conferencia

Oeste: C/ Patriarca Ramón Pérez Rodríguez, C/ General Castaño, C/ Juan Morrison y C/ Sevilla hasta Avd Blas Infante.

Se adjuntan planos de delimitación del área descrita

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN EN SITIOS ESPECÍFICOS – PLAZAS, CALLES, ELEMENTOS SINGULARES Y ÁREAS PENDIENTES DE DESARROLLO

A los efectos de precisar la normativa de aplicación, el Centro Histórico se divide en determinadas subzonas, que se diferencian por variaciones en el valor de algunos parámetros de la ordenación y la edificación, y por prescripciones particulares acordes con sus características urbanísticas diferenciales, que se definirán en el capítulo correspondiente para cada una de ellas. Estas subzonas son las que siguen:

SUBZONA 1.1 CRISTINA

1.1.1- C/ Burgos Parque Smith (Plaza)

1.1.2- Escalera entre Paseo conferencia y C/ Burgo.

1.1.3- Solar colindante a 1.1.2 (posible espacio público)

1.1.4- Regeneración Vial Paseo conferencia, fachada con parcela Hotel Reina Cristina.

SUBZONA 1.2 VILLA VIEJA

1.2.1- Plaza Patio del Coral.

1.2.2- Solar junto escaleras C/ Baza (posible espacio público)

1.2.3- Unidad de Ejecución "1 U.E.2 Plaza del Coral."

SUBZONA 1.3- BANDA DEL RIO.